El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vias figura en el provecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta. En aquellos tramos de vias pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o maritimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2º del Reglamento de Vias Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vias pecuarias en ella contenidas.

tenidas

tenidas.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencloso-administrativo en la forma, requisitos y plazos senalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa tencioso-administrativa

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de agosto de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 24 de agosto de 1963 por la que se aprueba la primera modificación de la clasificación de las vias pecuarias existentes en el termino municipal de Bornos, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la primera mo-dificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bornos, provincia de Cádiz, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su ex-posición al público, siendo favorables cuantos informes se emi-tieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

tramitacion;
Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Regiamento
de Vias Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes
de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio
de 1958 y la Orden ministerial de 3 de noviembre del mismo año.
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección
General de Ganaderia e informe de la Asesoria Jurídica del
Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la primera modificación de la clasifica-ción de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Bornos, provincia de Cádiz, por la que se consideran

## Vias pecuarias excesivas

Cañada Real de Las Porqueras (tramo primero).—Anchura de 75.22 metros, que se reduce a colada de seis metros.

Cañada Real de Las Porqueras (tramo segundo).—Anchura
de 75.22 metros, que se reduce a vereda de 20.89 metros.

Segundo.—Firme la presente modificación de la clasificación, se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación de las vias pecuarias en ella contenidas, sin que el sobrante de las mismas pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es legalmente enajenado.

legalmente enajenado.

Tercero.—Queda igualmente firme todo cuanto consta en la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1958 en lo que no se opouga a la presente

Cuarto.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos senalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa tencioso-administrativa

Lo que traslado a V 1, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V, I, muchos años, Madrid, 24 de agosto de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería,

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala nueva fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un cementerio para los poblados de Vados de Torralba y Sotogordo, en la zona media de Vegas del Guadalquivir.

Publicado en el cBoletin Oficial del Estado» de 26 de julio de 1963 anuncio haciendo saber que el dia 30 del mismo mes la se procedería al levantamiento del acta previa a la ocupación la secondación de la compación de la c

de 0-27-50 hectáreas procedentes de la finca «Cortijo de Barreras», en término de Jaén, propiedad de don Manuel, don Pablo y don Cristóbal Gámiz Luque y don Antonio Aguilera, expropiadas según el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949 piadas segun el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949 para la construcción de un cementerio para las poblados de Vados de Torralba y Sotogordo, en la zona media de Vegas del Guadaiquivir (Jaén), y al no haberse podido formalizar el acta en la fecha señalada se publica el presente anuncio, haciendo saber que dicho acto se realizará a las diez horas del próximo dia 3 de octubre de 1963, conforme a las prescripciones del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 12 de septiembre de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

## MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Zona Aérea de Baleares relativa al expediente de expropia-ción forzosa y urgente indemnización por eliminación de obstáculos en el sector de entrada de la pista de vuelo del aeropuerto de «Es Codola», en Ibiza.

El Comandante Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Baleares.

Hace saber por el presente a los señores propietarios que luego se dirán, afectados por el expediente de expropiación forzosa y urgente indemnización por eliminación de obstáculos en el sector de entrada de la pista de vuelo del aeropuerto de «Es Codola», en Ibiza, así como a los titulares de derechos reales en los Registros públicos, que a partir de las once horas del día 25 de septiembre actual se reunirá en dichos terrenos el personal que determina el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 351), al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los repetidos terrenos:

Propietaries.

Don José y doña Antonia Prats Marí, propietarios de la finca «Ca'n Honorat de Baix».

Don Vicente Rosselló Serra, propietario de la finca «Ca'n

Palma de Mallorca, 12 de septiembre de 1963.—El Comandante Jefe, Juan Struck Issó.—6.307.

## MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAM	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor	
· ·	Pesetas	Pesetse	
1 Dólar U.S. A. 1 Dólar canadiense 1 Franco francés nuevo	ar ono	59,959 55,564	
1 Elora esterlina 1 Franco suizo 100 Francos belgas	. 167,219 13,852	12,235 167,722 13,893 120,166	
1 Marco aleman 100 Liras italianas 1 Florin holandés	15.019 9.607	15.064 9.635 16.634	
1 Corona danesa 1 Corona noruega	11,511 8,660 8,350	11.545 8.686 8.375	
1 Marco finlandes 100 Chelines austriacos 100 Escudos portugueses	19 674	18,629 232,365 209,039	